

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año ..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 333.)

## CONGRESO

### Sesión del dia 30.

Abrese sesión 3'10 tarde, presidencia Dato.

Sr. Romero pide señálese hora comenzar sesión.

Presidente contesta.

Orden dia.—Reanúdase Administración.

Sr. Zamora defiende enmienda sobre mantenimiento división provincias.

Sr. Lombardero contesta defendiendo fórmula propuesta por Gobierno acuerdo minorías.

Deséchase enmienda.

Sr. Llorens defiende otra sobre artículo 295.

Contesta Lombardero.

Suspéndese.

Sr. Canalejas pide informes relativos sobre ferrocarriles proyecto Madrid Valencia para interpelar.

Ministro los remitirá juntamente con resolución ministerial; recuerda breve plazo.

Sr. Moles pide aumentese presupuesto cantidad para obras hidráulicas.

Sr. Azcárate pregunta Ministro Hacienda hállase dispuesto ampliarse vigente ley hasta que apruébese ley Banco proyecto.

Sr. Rahola pide imprímase información escrita recibida este proyecto.

Presidente ofrécelo.

Portuela ruega estimúlese celo Comisión entiende redención.

Contesta Ministro Instrucción.

Sr. Senantes pide Ministro Marina varios datos sobre concesión almadrava Torre Atalaya.

Sr. Burell censura secuestrárase edición periódico *España Nueva* motivo telegrama Oviedo.

Ministro Gobernación manifiesta habíase enterado por un redactor mismo periódico; declara no tenía noticia habíase cometido infracción.

Ministro Gracia y Justicia dice este como todos casos obra independencia justicia.

Levántase 8'30.

## SENADO

### Sesión del dia 30.

Abrese sesión 3'20, preside Azcárraga.

Obispo Jaca ruega Ministro Gobernación páguense haberes atrasados Maestras y Maestros.

Conde Casa - Valencia interesa elevense sueldos representantes diplomáticos extranjero.

Sr. Palomo ocúpase denuncia ayer periódico *España Nueva*.

Ministro Gobernación dice que como asunto entienden Autoridades judiciales, nada puede exponer.

Conde Esteban Collantes protesta contra pretendido aumento embajadores.

Orden dia.—Sr. Cabestany apoya proposición ley sobre creación Teatro Nacional; tómate consideración.

Admítase dictamen sobre retiro sargentos mar y tierra, previas observaciones Sr. Palomo.

Se aprueba presupuesto Presidencia.

Pónese discusión Estado.

Consume primer turno Sr. Diaz Moreu.

Contéstale Sr. Landecho.

Interviene Ministro Estado.

Levántase a las 7'20.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de asimilación de la Industria de venta por mayor de magnesia efervescente, instruido en Barcelona a instancia del industrial D. Eduardo Solá:

Resultando que la Delegación de Hacienda, de conformidad con lo informado por contribuyentes por industrias análogas, la Inspección y la Abogacía del Estado, acordó declarar improcedente la formación del expediente de asimilación, por estar la industria comprendida en la venta de drogas de la clase 1.ª de la tarifa 1.ª, separándose del parecer de la Administración, que estima que, tratándose de la venta de una sola droga, debe reducirse la cuota:

Visto el Reglamento y tarifas de la contribución industrial:

Considerando que el art. 16 dispone terminantemente que para la clasificación de las industrias sirva de base el tener todos ó algunos de los elementos contributivos, ó reunir todos ó alguno de los conceptos comprendidos en un epígrafe:

Considerando que la magnesia efervescente es una droga, y que la venta de éstas tiene epígrafe señalado en las tarifas:

Considerando que en ningún caso el precepto del art. 16 puede lesionar los intereses del contribuyente, pues afectando el precepto a industrias agremiables, en los capítulos 4.º y 5.º del Reglamento, que tratan de la agremiación, ha de encontrar el industrial su mejor defensa para que las cuotas guarden proporción con las utilidades:

Considerando que las tarifas no pueden ser casuísticas, y que resultarían interminables y de difícil manejo si a cada manifestación de la industria se le señalara un concepto contributivo; y

Considerando que por la índole

del asunto su resolución es de la competencia de este Ministerio;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien declarar que no ha lugar á la asimilación de la industria de venta por mayor de magnesia, por estar comprendida en la venta de drogas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1908. —Besada.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. (De la *Gaceta* núm. 315.)

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Por renuncia voluntaria del Ayuntamiento de Aranda de Duero á continuar después de este año con el arriendo de la casa número 17 de la Plaza Mayor de aquella villa y todos sus adheridos, propiedad del Hospital de los Reyes allí instituido; esta Junta provincial, en concepto de administradora legal de dicho establecimiento benéfico y sus pertenencias, admitirá proposiciones para el nuevo arriendo de locales, en conjunto ó separadamente hasta el dia 20 de Diciembre próximo venidero, reservándose el derecho de admitir la que ofrezca mayor seguridad y ventajas para la Beneficencia.

Burgos 27 de Noviembre de 1908. —El Gobernador-Presidente, José María Caballero.—P. A. de la J.—Daniel González Miguel, Secretario.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En virtud del anuncio de Escuelas públicas vacantes, inserto en el Boletín oficial, núm. 267, correspondiente al dia 23 del actual, esta Junta provincial de Instrucción pública, en su sesión celebrada el dia 28 de los corrientes, acordó nombrar á D. Midácrito Galiana, con título elemental y tres años, dos meses y once dias de servicios,

para la Escuela de Ciadoncha, con el haber anual de 375 pesetas y emolumentos legales; á D.ª María del Pilar Montero, que acredita tener hecha la reválida del grado superior, sin servicios, para la de Cayuela y sueldo de 375 pesetas; á D. Luis Lozano y Serrano, con reválida del grado elemental y un año, un mes y 29 días de servicios, para la de Guzmán y sueldo de 312'50; á D. Evelio González Miñón, que acredita tener aprobados los segundos cursos del grado elemental y nueve meses y 10 días de servicios, para la de Valdeajos y sueldo de 375 pesetas; á D. Cotidío Manuel Pérez, con el primer curso elemental y seis meses de servicios, para la de Barrio de las Machorras, y sueldo de 375 pesetas; á D. Benigno Escobar, con el primer curso del grado elemental, sin servicios, para la de Artieta y sueldo de 375 pesetas; á D.ª Octaviana Clementino Pérez, con el primer curso del grado elemental, sin servicios, para la de Guadilla de Villamar y sueldo de 375 pesetas; á D. Miguel Fernández, con el primer curso del grado elemental, sin servicios, para la de San Martín del Zar y sueldo de 375 pesetas; á D. Isaias Méndez Fernández, con el primer curso del grado elemental, sin servicios, para la de Castrillo de Riopisuerga y sueldo de 375 pesetas.

Quedando excluido por estar regentando la Escuela de Cerratón de Juarros, D. Saturnino González Amo.

Lo que se hace público para los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Burgos 30 de Noviembre de 1908. —El Gobernador, Presidente, José María Caballero. —P. A. de la J. P., El Secretario, Julian Lacalle y Gómez.

### **Delegación de Hacienda**

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de obligaciones de carácter preferente, correspondiente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he dispuesto, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

#### **Día 1.º.**

Clases activas civiles.  
Id. militares que no tienen caja.  
Regimiento de infantería de La Lealtad.  
Guardia civil.  
Montepío civil y Jubilados.

#### **Día 2.**

Regimientos de San Marcial y tercero de Artillería montado.  
Id. de Caballería de Borbón y España.  
Comandancia de Administración militar.

Clero y religiosas en clausura.  
Montepío militar.

#### **Día 3.**

Carreteras (Peones camineros.)  
Parque de suministro.  
Material de Artillería.  
Id. de Hospitales.  
Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

#### **Día 4.**

Tropa mensual.

#### **Días 5 y 7.**

Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de Clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes precisamente en los días que están señalados, advirtiéndose que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 30 de Noviembre de 1908. —El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

### **Providencias Judiciales**

#### **Miranda de Ebro**

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Segundo Morrás Barandalla, de 42 años, casado, jornalero, sin residencia fija, natural de Arroniz, partido judicial de Estella, hijo de Alejandro y Brígida, cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, á fin de hacerle saber el auto recaído y recibirle declaración indagatoria en la causa que sobre hurto se le sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca del referido procesado, y, en el caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Miranda de Ebro á 20 de Noviembre de 1908. —Mariano Broquera de Cavia. —Por su mando, Bonifacio Martínez.

#### **Salas de los Infantes.**

##### *Cédulas de citación.*

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día y para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, ha acordado se cite á Nicolás Medel Rioja, vecino de Quintanar de la Sierra, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 de Enero del año próximo, á

las once de su mañana, comparezca en concepto de testigo ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en la causa que en este Juzgado se siguió contra Marcelino Ucero Chicote, sobre lesiones á Ignacio Santa María.

Y á los efectos de la citación acordada, previniendo al testigo Nicolás Medel Rioja que de no comparecer le parará el perjuicio que proceda, firma la presente en Salas de los Infantes á 23 de Noviembre de 1908. —El Escribano, Julian Ruiz.

El Sr. Juez de instrucción en cargos de este partido, por providencia de este día, y para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, ha acordado se cite á Jenaro Muñoz Manchado y Joaquín Pascual Manchado, vecinos de Rabanera del Pinar y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 7 de Enero del año próximo, á las once de su mañana, comparezcan en concepto de testigos ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar en la causa que en este Juzgado se siguió por hurto de pinos, contra Nemesio Ortego Manchado.

Y á los efectos de la citación acordada, previniendo á Jenaro Muñoz y Joaquín Pascual que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley, firmo la presente en Salas de los Infantes á 20 de Noviembre de 1908. —El Escribano, Julian Ruiz.

#### **Villarcayo.**

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 15 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que luego se expresará, embargada á Marcos Oteo Ortega, vecino de Cabañes de Oteo, para pago de la cantidad de que le hizo responsable la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, cuya finca es la siguiente:

La octava parte de una finca rústica llamada Carrascal, sita en el pueblo de Cabañes, de 75 áreas y 30 centiáreas, tasada en 18 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de la finca que habrá que depositar para tomar parte en la subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde podrán examinarlos las personas que lo deseen, no teniendo el rematante derecho á exigir otros y los

gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 18 de Noviembre de 1908. —Solutor Barrientos. —Por su mandato, Lic. Luis Díaz Calderón.

#### *Cédulas de citación.*

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en la causa que se instruye contra Saturnino Sainz de Leciana sobre hurto de documentos, ha acordado que se cite al testigo Raimundo Zorrilla, vecino de Castro-Obario y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Y para la citación de dicho individuo á quien se previene que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcayo á 18 de Noviembre de 1908. —El Escribano, Lic. Luis Díaz Calderón.

### **Anuncios Oficiales**

#### **AUDIENCIA DE BURGOS**

##### *Secretaría de Gobierno.*

Relación de los aspirantes presentados al cargo vacante de Fiscal municipal propietario de Aranda de Duero.

D. Luis Arambarri Martínez.  
D. Nicanor Pascual Castilla.  
D. Sinesio Cabestrero Asenjo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 26 de Noviembre de 1908. —El Secretario de gobierno, Angel Sanz de Cenozo.

Relación de los Fiscales municipales y sus suplentes nombrados para los pueblos que se indican, pertenecientes al partido judicial de Lerma, que se publican en el Boletín oficial de la provincia según lo dispuesto en la ley de Justicia municipal.

#### **Año de 1909.**

*Cargo que desempeñarán por cuatro años.*

Quintanilla del Coco. —D. Mariano Martín Martín, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.

Quintanilla de la Mata. —D. Ramón Nebreda de Haro, Fiscal, y D. Luciano Encinas García, suplente.

Retuerta. —D. Joaquín Martín Sancho, Fiscal, y D. Eugenio Martín Barbadillo, suplente.

Revilla Cabriada. —D. Isidro Pérez Arnaiz, Fiscal, y D. Nemesio Rojo Pérez, suplente.

Royuela. —D. Emilio Pascual Castro, Fiscal, y D. Mateo Rodríguez Santos, suplente.

Santa Cecilia. —D. Domingo Elena Revilla, Fiscal, y D. Bernardino García Rojo, suplente.

Santa Inés Ortega, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Santa María de Puentes, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Santo Domingo de Silanes, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Santa María de Nieva, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Esteban Tejeda, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Santibañe, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Domingo Miñón, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Ponte Domestica, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Solarana, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
lo, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Tejada, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Tordueles, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
rino, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
rranza, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Tordomar, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Cabañes, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
García, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Torrecilla, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Huerta San Pedro, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Lara Huerta, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Torrepadilla, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Nieta, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Sainz, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Torresanueva, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Torreiro, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Sanz, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Tórtolos, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
ban, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
ban, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Valdorero, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Villafraque, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Pascual, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
García, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Villabona, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
tinez, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
suplente.  
Villalba, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
González, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
gón Martín, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Villamaestra, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
go Diez Gil, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Villanueva, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Carcedo, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Martínez, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Villaverde, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
villa Villaverde, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
rruso Valdeiglesia, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Zael. —Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
Burgos, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente.  
—El Secretario de gobierno, Angel Sanz de Cenozo.  
Relación municipal de Lerma, por providencia de este día y para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, ha acordado se cite á Nicolás Medel Rioja, vecino de Quintanar de la Sierra, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 de Enero del año próximo, á las once de su mañana, comparezca en concepto de testigo ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en la causa que en este Juzgado se siguió contra Marcelino Ucero Chicote, sobre lesiones á Ignacio Santa María. Y á los efectos de la citación acordada, previniendo al testigo Nicolás Medel Rioja que de no comparecer le parará el perjuicio que proceda, firma la presente en Salas de los Infantes á 23 de Noviembre de 1908. —El Escribano, Julian Ruiz. El Sr. Juez de instrucción en cargos de este partido, por providencia de este día, y para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, ha acordado se cite á Jenaro Muñoz Manchado y Joaquín Pascual Manchado, vecinos de Rabanera del Pinar y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 7 de Enero del año próximo, á las once de su mañana, comparezcan en concepto de testigos ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar en la causa que en este Juzgado se siguió por hurto de pinos, contra Nemesio Ortego Manchado. Y á los efectos de la citación acordada, previniendo á Jenaro Muñoz y Joaquín Pascual que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley, firmo la presente en Salas de los Infantes á 20 de Noviembre de 1908. —El Escribano, Julian Ruiz. Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal. Burgos 26 de Noviembre de 1908. —El Secretario de gobierno, Angel Sanz de Cenozo. Relación de los Fiscales municipales y sus suplentes nombrados para los pueblos que se indican, pertenecientes al partido judicial de Lerma, que se publican en el Boletín oficial de la provincia según lo dispuesto en la ley de Justicia municipal. Año de 1909. Cargo que desempeñarán por cuatro años. Quintanilla del Coco. —D. Mariano Martín Martín, Fiscal, y D. Leonardo Martínez Alonso, suplente. Quintanilla de la Mata. —D. Ramón Nebreda de Haro, Fiscal, y D. Luciano Encinas García, suplente. Retuerta. —D. Joaquín Martín Sancho, Fiscal, y D. Eugenio Martín Barbadillo, suplente. Revilla Cabriada. —D. Isidro Pérez Arnaiz, Fiscal, y D. Nemesio Rojo Pérez, suplente. Royuela. —D. Emilio Pascual Castro, Fiscal, y D. Mateo Rodríguez Santos, suplente. Santa Cecilia. —D. Domingo Elena Revilla, Fiscal, y D. Bernardino García Rojo, suplente.

Santa Inés.—D. Inocencio Barbero Ortega, Fiscal, y D. Justo García Asturias, suplente.

Santa María del Campo.—D. Francisco Puente García, Fiscal, y D. Clemente Santos Román, suplente.

Santa María Mercadillo.—D. Leovigildo Hernando Arauzo, Fiscal, y Don Estéban Tejada Peña, suplente.

Santibáñez del Val.—D. Alejo de Domingo Miguel, Fiscal, y D. Simeón Puente Domingo, suplente.

Solarana.—D. José Izquierdo Angulo, Fiscal, y D. Gregorio Pozo García, suplente.

Tejada.—D. Antonio Alonso Gil, Fiscal, y D. Genaro Alonso Hernando, suplente.

Tordueles.—D. Juan del Pozo Merino, Fiscal, y D. José del Pozo Carranza, suplente.

Tordomar.—D. Alejandro González Cabañes, Fiscal, y D. Manuel López García, suplente.

Torrejilla del Monte.—D. Balbino Huerta Sancho, Fiscal, y D. Liborio Lara Huerta, suplente.

Torrepadre.—D. Anaeto Alvarez Nieto, Fiscal, y D. Alipio Gutiérrez Sainz, suplente.

Torresandino.—D. Nazario Castro Torreiro, Fiscal, y D. Pedro Cristóbal Sanz, suplente.

Tórtoles.—D. Calixto Marqués Estéban, Fiscal, y D. Isidro Marqués Estéban, suplente.

Valdorros.—D. Basilio Gil Revilla, Fiscal, y D. Victor Revilla Ramos, suplente.

Villafuella.—D. Luciano González Pascual, Fiscal, y D. Epifanio Maté García, suplente.

Villaboz.—D. Avilio Barañano Martínez, Fiscal, y D. Félix Marín Ortega, suplente.

Villalmanzo.—D. Lorenzo Obregón González, Fiscal, y D. Apolinar Obregón Martínez, suplente.

Villamayor de los Montes.—D. Pedro Saez Sancha, Fiscal, y D. Santiago Diez Gil, suplente.

Villangómez.—D. Gregorio Azofra Carcedo, Fiscal, y D. Simón Azofra Martínez, suplente.

Villaverde del Monte.—D. José Revilla Villa, Fiscal, y D. Domingo Barruso Valdivielso, suplente.

Zael.—D. Dionisio Ortega Arribas, Fiscal, y D. Andrés Ramos Yudego, suplente.

Burgos 15 de Noviembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Sanz de Cenzano.

Relación de los adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Lerma, nombrados por la Sala de Gobierno, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á la Regla 3.<sup>a</sup> del artículo 44 de la ley de Justicia municipal.

#### Año de 1909.

Tiempo que ejercerán el cargo.

Avellanosa de Muñó.—D. Eloy Campo Pampliega y D. Ciriaco López Elena, primer cuatrimestre. D. Basilio Ramos Vecilla y D. Demetrio Alvarez Grande,

segundo. D. Isidoro López Cilleruelo y D. Antonio Alvarez López, tercero.

Bahabón de Esgueva.—D. Sergio Ayala Ayala y D. Pablo Sierra Casado, primer cuatrimestre. D. Gregorio Ayala Rábanos y D. Vicente Picón Picón, segundo. D. Félix Delgado López y don Juan Pérez Baños, tercero.

Cabañas de Esgueva.—D. Ciriaco Blas Cabañes y D. Anselmo Cabañes García, primer cuatrimestre. D. Niceto Casado Izquierdo y D. Saturnino Izquierdo Monzón, segundo. D. Victor Monzón Ayala y D. Medardo Lázaro Cabañes, tercero.

Castrillo Solarana.—D. Valentín Alvarez Palacios y D. Cayetano Angulo Pozo, primer cuatrimestre. D. Fermín García Diez y D. Marcelino Pozo Sastre, segundo. D. Antonio García Arnaiz y D. Ramón Pastor Bravo, tercero.

Cebrecos.—D. Celedonio Barbadillo del Pozo y D. Patricio Cob Briones, primer cuatrimestre. D. Miguel Ciruelos Cuevas y D. Gregorio Pineda Cob, segundo. D. Remigio del Pozo Cob y D. Romualdo Barbadillo Pozo, tercero.

Ciaddoncha.—D. Fabián Cascajares Hernando y D. Leandro Pérez Gómez, primer cuatrimestre. D. Segundo García del Río y D. Basilio Valdivielso Hernando, segundo. D. Ramón González Hernando y D. Julio Gómez Rebollo, tercero.

Cilleruelo de Abajo.—D. Benito Abajo Rojo y D. Vicente Sastre Maeso, primer cuatrimestre. D. Juan Arribas Calvo y D. Mariano Rojo Quintana, segundo. D. Pedro Gadea Arauzo y D. Severiano Maeso Picón, tercero.

Cilleruelo de Arriba.—D. Tomás Muñoz Martín y D. Eusebio Ortega Izquierdo, primer cuatrimestre. D. Félix Ortega Arribas y D. Tiburcio Casado Casado, segundo. D. Eusebio Ortega Aparicio y D. Dionisio Ortega Izquierdo, tercero.

Ciruelos de Cervera.—D. Aureliano Hernando Nebreda y D. Cayo Martínez Martínez, primer cuatrimestre. D. Melchor Hernando Nebreda y D. Anselmo Camarero Alonso, segundo. D. Francisco Hernando Hernando y D. Ceferino Aragon Hernando, tercero.

Cogollos.—D. Manuel Orive Carcedo y D. José Alonso Bueno, primer cuatrimestre. D. Román Marijuan Santillán y D. Adrián Alonso Bueno, segundo. D. Venancio Medina Varona y Don Antonio García López, tercero.

Covarrubias.—D. Leandro Cano López y D. León González Hortigüela, primer cuatrimestre. D. Anselmo del Alamo Larrea y D. Vicente González García y D. Zacarias Hortigüela Gallo, tercero.

Cuevas de San Clemente.—D. Vicente Alonso García y D. Mateo Portal González, primer cuatrimestre. D. Venancio Alzaga García y D. Pedro Cuñado Arribas, segundo. D. Nicomedes Alzaga González y D. Dionisio Cuñado Arribas, tercero.

Fontioso.—D. Claudio Angulo Angulo y D. Prudencio Nuñez Orcajo, primer cuatrimestre. D. Agapito Asturias Alvarez y D. Tomás López Angulo,

segundo. D. Felipe Angulo López y don Felipe Castro Valpuesta, tercero.

Lerma.—D. Lorenzo Antón Castrillo y D. Hilarión Revilla González, primer bimestre. D. Adolfo Arroyo López y D. Lorenzo Pablos González, segundo. D. Victorino Delgado González y D. Pedro de Domingo Alonso, tercero. D. Valeriano Dominguez Alonso y D. Francisco Revilla Ramos, cuarto. D. Nicolás González Sebastián y don Francisco Peñarrihán del Río, quinto. D. Lorenzo Molinero Herrero y D. Enrique Antón Carranza, sexto.

Madrigal del Monte.—D. Valentín Barriuso Rubio y D. Valeriano Rubio Abad, primer cuatrimestre. D. José Barriuso Rubio y D. Marcos Santidrián Rojo, segundo. D. Demetrio Cogollos Pérez y D. Matías Santillán Revilla, tercero.

Madrigalejo.—D. Julián Abad Diez y D. Indalecio Ortega Carcedo, primer cuatrimestre. D. Primo Arlanzón Barrio y D. Victoriano Lara Ortega, segundo. D. Gregorio Azofra Temiño y D. Antonio Lara Barrio, tercero.

Mahamud.—D. Serafín Campos Santos y D. Quintiliano Villafruela Villafruela, primer cuatrimestre. D. Leandro Gento Campo y D. Pedro Temiño Varona, segundo. D. Matías Lara Pampliega y D. Adolfo Modrón Campo, tercero.

Mazuela.—D. Marcelino Pérez Santos y D. Feliciano Delgado Gómez, primer cuatrimestre. D. Justo Gómez Lebia y D. Próspero Frias Romero, segundo. D. Saturnino Martínez Herrero y D. Teodoro Ibáñez Lomas, tercero.

Mecerreyes.—D. Claudio Alonso Alonso y D. Dámaso Diez Cuevas, primer cuatrimestre. D. Donato Arribas Arribas y D. Lorenzo Alonso Alonso, segundo. D. Agustín Diez Cuevas y D. Pedro Román Alonso, tercero.

Nebreda.—D. Toribio Arroyo Revilla y D. Ciro Martín Barbero, primer cuatrimestre. D. Antonio Barbero Bravo y D. Hermógenes González Revilla, segundo. D. Ruperto García Encinas y D. Basilio González Casado, tercero.

Olmillos de Muñó.—D. Bonifacio Ruiz de la Peña y D. Ladislao Herrero Martínez, primer cuatrimestre. D. Miguel Martínez Vallejo y D. Angel Ruiz Ordoñez, segundo. D. Restituto Dominguez Pérez y D. Inocencio de la Peña Vallejo, tercero.

Peral de Arlanza.—D. Roque Cantero Gonzalez y D. Pedro Mahamud González, primer cuatrimestre. D. Sarvelio Cantero Gonzalez y D. Florencio González García, segundo. D. Lucas Cubillo Martín y D. Juan del Cura Ortega, tercero.

Pineda Trasmonte.—D. Bonifacio Casado Izquierdo y D. Faustino Yusta Calvo, primer cuatrimestre. D. Manuel Casado Calvo y D. Emilio Nuñez García, segundo. D. Feliciano Izquierdo Izquierdo y D. Vicente Elena Baños, tercero.

Pinilla Trasmonte.—D. Bonifacio Alonso Briones y D. Salvador Arribas Baños, primer cuatrimestre. D. Aurelio Merino Brogueras y D. Ildefonso Arribas Calvo, segundo. D. Gil Martín

Baños y D. Isidoro San Juan Gimeno, tercero.

Presencio.—D. Vicente Garcia Moreno y D. Arsenio Santa Maria Ortega, primer cuatrimestre. D. Emiliano González Rodero y D. Francisco Pérez Caniego, segundo. D. José Marín Crespo y D. Julio Porres Temiño, tercero.

Puentedura.—D. Alejo González Camarero y D. Julian Rojo Fernandez, primer cuatrimestre. D. Quirico Miguel Camarero y D. Constantino Puente Briones, segundo. D. Luis Román Pineda y D. Miguel Lozano Camarero, tercero.

Quintanilla del Agua.—D. Esteban Cuesta Merino y D. Valentin Ortega Lozano, primer cuatrimestre. D. Esteban Izquierdo Lozano y D. Matias Merino Barbadillo, segundo. D. Agapito Izquierdo Merino y D. Victor Lozano Ortega, tercero.

Quintanilla del Coco.—D. Eleuterio Serrano Martín y D. Mateo Alameda Alameda, primer cuatrimestre. Don Melquiades Martínez Puente y D. Primo Puente Serrano, segundo. D. Esteban Martín Olalla y D. Damian Puente Alonso, tercero.

Quintanilla de la Mata.—D. Vicente Casado García y D. Antonio García Rodríguez, primer cuatrimestre. D. Miguel Quintanilla Salvador y D. Fernando García Arnaiz, segundo. D. Eugenio Rodríguez García y D. Gregorio García Santillán, tercero.

Retuerta.—D. Miguel Ahedo Puente y D. Miguel Ortega Marcos, primer cuatrimestre. D. Justo Arribas Sanz y D. Joaquin García Martín, segundo. D. Pedro Ortega Marcos y D. Sixto Camarero Ahedo, tercero.

Revilla Cabriada.—D. Aniceto Arauzo Barbero y D. Bernabé Nebreda Cebrecos, primer cuatrimestre. D. Casimiro Arnaiz Romero y D. Claudio Delgado López, segundo. D. Pablo Bermejo Nuñez y D. Bernardo Delgado Ramos, tercero.

Royuela.—D. Romualdo González Barcenilla y D. Timoteo Barbero Pérez, primer cuatrimestre. D. Atenodoro Alvarez Gutierrez y D. Florencio Barbero Pérez, segundo. D. Santiago Diez Ronda y D. Patricio Sanz Gutierrez, tercero.

Santa Cecilia.—D. Maximiliano Villaverde Yudego y D. Julian Elena Ramos, primer cuatrimestre. D. Laureano Rojo Rojo y D. Félix Elena Ramos, segundo. D. Ceferino Navas Carnicero y D. Juan Orozco Lozano, tercero.

Santa Inés.—D. Emeterio Barbero Barbero y D. Victoriano Ortega Lozano, primer cuatrimestre. D. Agustín Arribas Casado y D. Pedro Lozano Villariezo, segundo. D. Guillermo Arribas Pérez y D. Juan Garcia Urive, tercero.

Santa María del Campo.—D. Don Tomás González Gento y Don Segundo Puente González, primer cuatrimestre. D. Esteban González Torres y D. Arcadio Marín Marquez, segundo. D. Manuel Ladrón Valdivielso y don Florencio Mahamud Santos, tercero.

Santa María Mercadillo.—D. Manuel Pérez Vicario y D. Veda Alame-

da Carazo, primer cuatrimestre. Don Juan Pérez Gimenez y D. Venancio Peñacoba Valdeande, segundo. Don Francisco Peñacoba Valdeande y don Ceferino Martínez Tejada, tercero.

Santibañez del Val.—D. Alejandro Arribas Alamo y D. Volusiano Alamo Domingo, primer cuatrimestre. D. Eusebio Peñacoba Nuñez y D. Pedro Domingo Nuñez, segundo. D. Carlos Domingo Alamo y D. Pio Alamo Miguel, tercero.

Solarana.—D. Valentin Angulo Bravo y D. Bruno Alonso Garcia, primer cuatrimestre. D. Pedro Angulo Angulo y D. Casto Barbero Alonso, segundo. D. Francisco Izquierdo Barbero y don Estanislao Ramos Garcia, tercero.

Tejada.—D. Aniceto Abajo Ahedo y D. Clemente Gil Casado, primer cuatrimestre. D. Pedro Abajo Fernandez y D. Alejo Alonso Fernandez, segundo. D. José Abajo Nebreda y D. Marcelino Alonso Alamo, tercero.

Tordomar.—D. Ildelfonso Diez Revenga y D. Lorenzo Lara Diez, primer cuatrimestre. D. Juan Cerezo Gómez y D. Donato Saiz Garcia, segundo. D. Jesús Diez Revenga y D. Calixto López Garcia, tercero.

Tordueles.—D. Agapito Barbadillo Ahedo y D. Valentin Nebreda González, primer cuatrimestre. D. Hilario Barbadillo Ahedo y D. Felipe Ahedo Barbadillo, segundo. D. Felipe Barbadillo Merino y D. Gabino del Pozo Barbadillo, tercero.

Torreçilla del Monte.—D. Antonio Lara Martínez y D. Gregorio Sancho Gil, primer cuatrimestre. D. Juan Lozano Torre y D. Juan Sancho Gil, segundo. D. Galo Merino Sancho y don Pedro Sancho Lara, tercero.

Torrepedre.—D. Aproniano Diez Adrian y D. Cristino Terrados Adrian, primer cuatrimestre. D. Cándido Gutiérrez López y D. Fulgencio Román Palacios, segundo. D. Valentin Gutiérrez Carnicero y D. Secundino Pinillos González, tercero.

Torresandino.—D. Benigno Balbas Moro y D. Santiago Escobar Gutiérrez, primer cuatrimestre. D. Primitivo Bombín Hortelano y D. Manuel Gallego Orcea, segundo. D. Juan Escobar Escobar y D. Primitivo Vitores López, tercero.

Tórtolas.—D. Pedro Estéban Maté y D. Aniceto Estéban Muro, primer cuatrimestre. D. Bernabé Hebrero Romero y D. Pedro Estéban Arroyo, segundo. D. Mariano Esteban Esteban y don Nicolás Arroyo Zumel, tercero.

Valdorros.—D. Bartolomé Campo Segura y D. Claudio Ordoñez Revilla, primer cuatrimestre. D. Gaspar Martínez López y D. Santiago Temiño Ortega, segundo. D. Pedro Ortega Castrillo y D. Gerardo Santa María Gonzalez, tercero.

Villafruela.—D. Félix Tamayo Maté D. Sebastián González Pascual, primer cuatrimestre. D. Modesto Tejedor Arnaiz y D. Crisógono Romos Pascual, segundo. D. Serafín Tejedor Arnaiz y D. Diego Pinillos Alamo, tercero.

Villahoz.—D. Deoclecio Alvarez Revenga y D. Leopoldo Martínez Bartolo-

mé, primer cuatrimestre. D. Juan Gutiérrez Val y D. Ladislao Cuñado Val, segundo. D. Miguel Ballesteros Campo y D. Luis Gutiérrez Ruiz, tercero.

Villalmanzo.—D. Pedro Garcia Laso y D. Pedro Obregón Martínez, primer cuatrimestre. D. Nicanor González Valdivielso y D. Julián Obregón Merino, segundo. D. Policarpo Marcos Garcia y D. Bonifacio Martínez Ruiz, tercero.

Villamayor de los Montes.—D. Joaquín Moral Huerta y D. Braulio Adrián Cofrade, primer cuatrimestre. D. Tomás Moral Cobos y D. Escolástico Tomé Gutiérrez, segundo. D. Narciso Martín Gete y D. Teodoro González Sancha, tercero.

Villangómez.—D. Paustino Cuesta Alvarez y D. Saturio Cuñado Garcia, primer cuatrimestre. D. Narciso López Ortega y D. José Sánchez Munguia, segundo. D. Bernardo López Ausín y D. Antonio Delgado Delgado, tercero.

Villaverde del Monte.—D. Alberto Sagredo y Sagredo y D. Marcos Gozalo Villa, primer cuatrimestre. D. Estanislao Barrio Ortega y D. Andrés Marín Saez, segundo. D. Martín Valdivielso Valdivielso y D. Salvador Cuñado Villa, tercero.

Zaél.—D. Hermenegildo Villaverde Arous y D. Rafael Arous Andrés, primer cuatrimestre. D. Francisco Revilla Arous y D. Benito Vallejo Arribas, segundo. D. Pablo Villaverde Arous y D. Francisco Revilla Vielva, tercero.

Burgos 15 de Noviembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

#### Alcaldía de Roa.

Se convoca á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial para que el día 8 del próximo mes de Diciembre, á las once, concurrán á esta casa consistorial por sí ó por medio de representante autorizado con objeto de discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos carcelarios para el año de 1909, previniéndoles á la vez ingresen en dicho día el importe de sus descubiertos del año actual de gastos carcelarios y presupuesto corriente.

Roa 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Toribio Fernández.

#### Alcaldía de Briviesca.

No habiendo concurrido suficiente número de señores representantes á la reunión que debía de haberse celebrado en el día de hoy con objeto de fijar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año de 1909, se convoca nuevamente á los Ayuntamientos que le componen para que concurrán á la sala consistorial de esta ciudad el día 7 del próximo mes de Diciembre, á las once y media de su mañana, por medio de un representante debidamente autorizado, con la prevención de que con cualquiera que sea el número de los que asistan en este día se tomará acuerdo.

Briviesca 28 de Noviembre de

1908.—El Alcalde, Baldomero Santa Olalla.

#### Alcaldía de Poza de la Sal.

Según manifiesta á esta Alcaldía el vecino de la misma Cirilo González Güemez, en el día 23 del actual, sin su conocimiento, se ausentó de la casa conyugal su esposa Ramona Ocina Espinosa, de 42 años, estatura regular, cara delgada, con un lunar en ella parecido á un grano, pelo castaño, lleva mantón negro viejo de pelo cabra, un par de botas de goma nuevas, y otro par con botones abrochadas, un atado de ropa y 100 pesetas en dinero.

La acompaña su hijo Fermín González Ocina, de 9 años, delgado, verdinegro, pelo negro, viste blusa, gorra de paño con visera, un cinto en dos cachos, tapabocas entre cuadros y borceguíes negros malos.

En su consecuencia, se ruega á las Autoridades y Agentes de la policía procedan á la busca y detención de dicha Ramona y su hijo Fermín, y caso de ser habidos les pongan á disposición de esta Alcaldía para entregarles al reclamante.

Poza 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Julian Puente.

#### Alcaldía de Padilla de Abajo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito en el próximo año 1909 sean rematados á la venta libre, en pública subasta en la sala consistorial los días 7 y 14 de Diciembre, á las dos de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Padilla de Abajo 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Hipólito Padilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villasilos para los días 9 y 19, á las once.

El de Pancorvo para los días 13 y 23, á las once.

El de Hacinas para el día 5, á las diez, respecto de aguardientes, alcoholes, licores y sal, por tres años.

El de La Cueva de Roa para el día 6, á las diez, respecto de carnes, aceites y aguardientes á la venta exclusiva.

El de Quemada para los días 13 y 20, á las diez, respecto de los artículos que la ley autoriza á la venta exclusiva y los demás artículos á la libre.

#### Alcaldía de Monasterio de la Sierra.

Por terminación del contrato para el 1.º de Enero próximo, se halla vacante la plaza titular de Farmacéutico y con la dotación que corresponda á esta localidad según el número de habitantes y

conforme á las disposiciones vigentes para el servicio farmacéutico y suministro de medicamentos á los pobres.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados en la facultad, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Monasterio de la Sierra 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Cipriano Esteban.

#### Alcaldía de Omedillo de Roa.

El día 14 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala capitular de esta villa la subasta pública de 1238 kilogramos de trigo existentes en la panera del pósito de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advitiéndose que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar el 5 por 100 del valor importe de la subasta.

Omedillo de Roa 23 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

### Anuncios Particulares

#### BANCO DE BURGOS.

##### Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana. . . . .	39551'15
Reintegros . . . . .	25272'19
Diferencia en más. . . . .	14278'96

La antigua pañería del sucesor de Marcos Martínez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 1

#### Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

#### PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 1-4

#### Palomas bravias.

Se compran en la calle de la Merced, números 6 y 8, Almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, en Burgos. 6-12

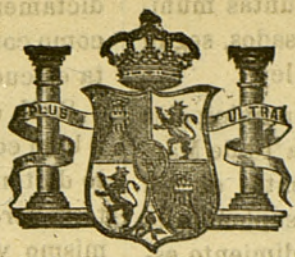
#### Alcaldía de La Gallega.

Según me participa el pastor Pedro Ovejero, de esta localidad, se le han agregado á su rebaño un borro blanco, con horca y muesca por detrás en la oreja izquierda y un borrego blanco con despunte y muesca en la oreja derecha y muesca en la izquierda.

El dueño de las reses puede recogerlas en el plazo de 15 días, á contar desde la inserción del presente, previo pago de gastos causados.

La Gallega 30 de Noviembre de 1908.—El Alcalde en cargos, Donato Peña.

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Interesado por este Ministerio en Real orden de 21 del corriente el ilustrado dictámen de la Junta Central del Censo, relativo a la más pronta ejecución de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, dicha Junta de la digna Presidencia de V. E. se ha servido manifestar lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Se ha recibido en esta Junta Central del Censo la Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 21 del actual, motivada por la ley que dispone el aplazamiento de las elecciones municipales.

Preocupaba ya a esta Junta la serie de cuestiones que la aplicación próxima de la Electoral plantea en la realidad y en razonables previsiones, y cuyas posibles y a su juicio procedentes soluciones, le obliga a concretar dicha Real orden.

Se propone hacerlo con brevedad impuesta por la urgencia.

El punto relativo a la designación de locales, prevenida por el art. 22 de la ley Electoral, no puede ofrecer ya gran dificultad, estando terminado el Censo en toda España. Preferible hubiera sido que esa designación se hiciese el mismo 1.º de Diciembre, por ser la fecha señalada en el art. 22 de la ley; pero faltando tres días solamente para esa fecha, no es posible considerarlos suficientes para comunicar con tiempo la orden oportuna a todas las Juntas municipales de la Península é islas adyacentes que la esperan, por lo que la Junta Central se inclina al señalamiento del día 15 de dicho mes para que se realice la designación de locales.

En cambio, no desconoce la Junta, sino que antes bien conviene con V. E. en las dificultades que ofrece el cumplimiento del art. 33 de la ley, que si escasas en lo rela-

tiva a la formación de las listas, a que hacen referencia los números primero y segundo de dicho artículo, serian por todo extremo dilatorias y costosas, si se entendiera que era forzoso hacer de nuevo la del número tercero, incluyendo en ella a todos los electores contribuyentes por cualquier concepto y a los no contribuyentes que sepan leer y escribir; es decir, acaso la mayoría de los electores, con expresión de sus nombres y apellidos, menos los pocos comprendidos en las otras dos listas, lo cual, como V. E. dice acertadamente, equivaldría a reproducir el Censo con dispendios que conviene economizar a las Cajas municipales.

Ahora bien: la finalidad de tales listas es que lleguen a conocimiento de todos los nombres de las personas aptas para la formación de las Mesas, a fin de que puedan reclamarse las inclusiones y exclusiones que procedan, y por eso entiende la Junta que es imprescindible la publicación de las mismas; pero al propio tiempo tiene en cuenta lo costoso que sería la impresión de la tercera, la probable situación de los presupuestos municipales al final del ejercicio y el exceso de trabajo que en esta misma época de terminación del año pesa sobre las oficinas de los Ayuntamientos.

Por eso estima que, sin faltar en lo más mínimo a los preceptos de la ley, las citadas dificultades de tiempo y de dinero se vencerán, formándose la lista por el procedimiento consignado en la segunda de las reglas que se proponen a continuación, y que deberán considerarse preceptivas, no sólo para la ocasión presente, sino para la formación de las listas en lo futuro, cada cuatro años, según ordena el art. 34 de la ley.

De otra indole serán las dificultades que en la práctica se ofrezcan acaso para la formación de dichas

tres listas, y sobre todo de la primera, por la posibilidad de que en algunas secciones no existan electores con los títulos ó condiciones que el número correspondiente del artículo requiere; pero claro es que, en tal caso, no podría formarse la lista, y su exposición al público deberá ser sustituida por un edicto, haciendo constar los motivos que impidan su formación, a fin de que su contenido sea reclamable ante la Junta provincial por el procedimiento señalado para las inclusiones. La ley señala el dia en que han de exponerse al público las listas, que es el 1.º de Octubre; pero como esto no es posible al presente, se hace preciso calcular el plazo prudencial que parezca necesario para la formación de aquélla, el cual estima esta Junta que puede hacerse extensivo hasta el 10 de Enero próximo, considerando suficiente para tal exposición el de quince dias, durante los cuales habrán de formularse las reclamaciones.

En cambio, juzga que el plazo de cincuenta dias que viene a señalar el art. 35 para la remisión, por las Juntas municipales a las provinciales, de las reclamaciones presentadas, si aun en la misma marcha normal parece excesivo, ha de serlo mucho más en el caso presente, y manifiesta, por tanto, la necesidad de acortarlo, reduciéndolo a veinte dias; aceptándose el de diez que señala el expresado artículo a las Juntas provinciales para resolver; no concediéndose a éstas más que el de tres para comunicar sus resoluciones, aunque por estimar éste necesario en muchos casos y todo otro mayor inconciliable con el precepto de la ley que les manda hacerlo inmediatamente; y manteniéndose también el de nueve que el art. 36 fija a las Juntas municipales para hacer la designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales.

De esta suerte podrían llevarse a cabo las necesarias operaciones previas a la elección, conforme a las siguientes reglas:

*Primera.* Las Juntas municipales del Censo designarán el dia 15 de Diciembre próximo los locales de los Colegios electorales a que se refiere el art. 22 de la ley, y harán pública desde luego por medio de edictos esa designación, comunicándola además, dentro de los cinco dias siguientes, a los Gobernadores civiles, quienes, antes del dia 30 del mismo mes de Diciembre, publicarán en el Boletín oficial de la provincia la relación de los locales señalados.

*Segunda.* Las mismas Juntas municipales del Censo expondrán al público el dia 10 de Enero próximo las tres listas prevenidas en el art. 34 de la ley Electoral.

Quando en alguna sección no existan electores de las categorías a que se refieren las dos primeras listas, las Juntas municipales sustituirán la que falte por edictos en que se expresen las causas de no formarse. Sobre la verdad del motivo se admitirá recurso de apelación como si se tratara de inclusión ó exclusión.

La tercera de dichas listas, que debe comprender a todos los electores que figuren en el Censo de la respectiva sección, que sepan leer y escribir y que no estén incluidos en las de los grupos primero y segundo, se formará poniendo en un ejemplar del Censo de la sección correspondiente y en su margen izquierda, al lado del número que a esos electores corresponda en la misma sección, la numeración correlativa ordenada por la ley, comenzando por el número uno y siguiendo el orden alfabético de los electores a quienes corresponda incluir en esas listas. La numeración se hará en uno de los cuatro ejemplares autorizados que, con arreglo al art. 87 de la ley, habrán remiti-

do las Juntas provinciales á los Presidentes de las municipales; y los electores, doblemente enumerados en la forma indicada, constituirán la lista del tercer grupo, en la que se cuidará de no comprender á los que figuren en los otros dos. La Junta municipal autorizará la numeración especial.

**Tercera.** Las tres listas permanecerán expuestas al público por espacio de quince días, ó sea hasta el 25 de Enero, y durante ese plazo podrán formularse las reclamaciones que procedan.

**Cuarta.** Las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por éstas á las provinciales dentro de los veinte días siguientes, ó sea antes del 15 de Febrero.

**Quinta.** Las Juntas provinciales, antes del 25 del mismo mes de Febrero, resolverán las reclamaciones,

nes, y dentro de tres días, ó sea hasta el 1.º de Marzo, comunicarán sus resoluciones á las Juntas municipales y á los interesados, según ordena el art. 35 de la ley.

**Sexta.** Las Juntas municipales designarán antes del día 10 de Marzo de 1909 los Presidentes de las Mesas electorales y los suplentes de los mismos por el procedimiento establecido en el art. 36 de la ley, y hechas estas designaciones, se deberá declarar el Censo en vigor á los efectos del art. 3.º adicional de la misma ley Electoral.»

Visto; y Considerando que el art. 2.º de la ley de 25 del corriente autoriza al Gobierno para que, oyendo á la Junta Central del Censo, pueda acortar los plazos para la práctica de las operaciones complementarias del Censo electoral, establecidas por la ley de 8 de Agosto de 1907, haciéndose,

en su virtud, necesario por las razones expuestas en el anterior dictamen admitir dicha propuesta como conveniente para la más pronta ejecución de la ley de referencia;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el preinserto dictamen, resolviendo de perfecto acuerdo con lo propuesto en el mismo y ordenando, por tanto, el cumplimiento é inmediata ejecución de las reglas acordadas por la Junta Central del Censo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento é instrucciones que proceda comunicar á las Juntas provinciales y municipales del Censo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1908.—J. de la Cierva.—Sr. Presidente de la Junta Central del Censo.

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden de esta fecha, conformándose este Ministerio con el dictamen emitido por la Junta Central del Censo electoral, relativo á la más pronta y procedente ejecución de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que ordene V. S., con urgencia, la publicación en número extraordinario del Boletín oficial de esa provincia de la disposición citada para su inmediato cumplimiento y más fiel observancia.

De Real orden lo digo á V. S. á los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Señor Gobernador civil de.....

(De la Gaceta núm. 336.)

Imprenta de la Diputación Provincial.

Las Juntas provinciales, antes del 25 del mismo mes de Febrero, resolverán las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por éstas á las provinciales dentro de los veinte días siguientes, ó sea antes del 15 de Febrero. Las Juntas provinciales, antes del 25 del mismo mes de Febrero, resolverán las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por éstas á las provinciales dentro de los veinte días siguientes, ó sea antes del 15 de Febrero. Las Juntas provinciales, antes del 25 del mismo mes de Febrero, resolverán las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por éstas á las provinciales dentro de los veinte días siguientes, ó sea antes del 15 de Febrero.

Las Juntas provinciales, antes del 25 del mismo mes de Febrero, resolverán las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por éstas á las provinciales dentro de los veinte días siguientes, ó sea antes del 15 de Febrero. Las Juntas provinciales, antes del 25 del mismo mes de Febrero, resolverán las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por éstas á las provinciales dentro de los veinte días siguientes, ó sea antes del 15 de Febrero.

Las Juntas provinciales, antes del 25 del mismo mes de Febrero, resolverán las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por éstas á las provinciales dentro de los veinte días siguientes, ó sea antes del 15 de Febrero. Las Juntas provinciales, antes del 25 del mismo mes de Febrero, resolverán las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por éstas á las provinciales dentro de los veinte días siguientes, ó sea antes del 15 de Febrero.

Las Juntas provinciales, antes del 25 del mismo mes de Febrero, resolverán las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por éstas á las provinciales dentro de los veinte días siguientes, ó sea antes del 15 de Febrero. Las Juntas provinciales, antes del 25 del mismo mes de Febrero, resolverán las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por éstas á las provinciales dentro de los veinte días siguientes, ó sea antes del 15 de Febrero.

AÑO  
Un año...  
Seis meses...  
Tres id...  
Número...  
PRESIDENTE...  
SS. MM...  
la Reina...  
(q. D. g.)...  
Príncipe...  
D. Jaime...  
su impo...  
De igu...  
demás p...  
Familia...  
Abre...  
dencia...  
Jura...  
Orden...  
to Fome...  
Sr. R...  
aument...  
pesca; d...  
das Mo...  
otra Vi...  
Sr. A...  
capítulo...  
mejor a...  
ción ga...  
Conte...  
Sr. G...  
produzo...  
plan ca...  
subven...  
Conte...  
Sr. I...  
pide E...  
activid...  
Conte...  
Susp...  
Sr. M...  
rretera...  
Desp...  
fior B...  
labra d...  
relata...  
diciend...  
qué sit...  
riódico...  
ocurri...